REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.065.374
CARRILLO CARDOSO

APELLIDOS
JORGE ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

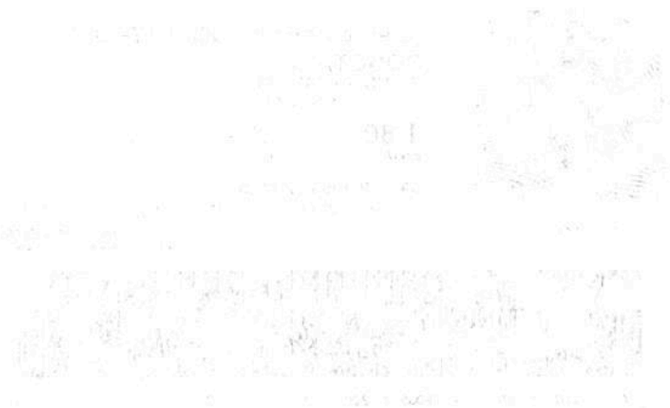
FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1981
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

09-SEP-1999 LA MESA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00001601-M-0079065374-20000321 0000042440A 1 1090011191



MINVIVIENDA	**ACTA DE POSESIÓN**	Versión:3.0 Fecha: 26/08/2015 Código: TH-F-02

No. 053

Fecha 09 NOV 2017

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia se presentó ante el Despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, el doctor **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO,** identificado con C.C. 79.065.374 de la Mesa (Cundinamarca), con el fin de tomar posesión del cargo de **VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, Código 0020,** empleo de Libre Nombramiento y Remoción del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 1847 del 08 de Noviembre de 2017.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN POSESIONA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7458361
NUMERO
VERANO DE LA ROSA
APELLIDOS
EDUARDO IGNACIO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1950
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
16-ENE-1972 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO

A-1500130-70096428-M-0007458361-20010830 0007801241H 02 121968582



ACTA DE POSESION DEL DOCTOR EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA EL PERIODO 2016-2019

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, siendo las 11:00 a.m. del día primero (1°) de enero del año dos mil dieciséis (2016), la Notaria Quinta titular de Barranquilla, CECILIA MARIA MERCADO NOGUERA, se traslada hasta la Plaza de la Paz de ésta ciudad y ante los honorables ciudadanos: señora **MYRIAM LLINAS DE OVALLE,** identificada con la cédula de ciudadanía **no. 22.254.341 de Barranquilla** y señor **ALBERTO MARIO VERGARA PUCCINI,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.140.846.515 de Barranquilla**, quien actúan en calidad de testigos presenciales y en nombre y representación de la comunidad atlanticense, se constituyeron en Audiencia Pública para tomar posesión al Doctor **EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.458.361 de Barranquilla,** como Gobernador del Departamento del Atlántico, para el período 2015 a 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Organización Electoral, que se pone de presente.

Se deja constancia que el Doctor EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA concurre ante la Notaria Quinta (5ª) y ante los testigos, en observancia a lo preceptuado en el artículo 257 del Código del Régimen Político y Municipal, en concordancia con el artículo 92 del decreto 1222 de 1.986, teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental no se encuentra sesionando y el Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla se encuentra en vacancia judicial en el día de hoy, fecha en que deben tomar posesión de sus cargos los Gobernadores electos.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial
Ca142926467
NOTARIA QUINTA BARRANQUILLA

Acto seguido, puestos de pie los testigos presenciales, la suscrita Notaria Quinta (5ª) interrogó al Doctor **EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA** así: "JURA USTED ANTE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO QUE LO ELIGIÓ, CUMPLIR FIELMENTE, CON LA CONSTITUCION NACIONAL, LAS LEYES DE LA REPUBLICA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO EXPUESTO ANTE SUS ELECTORES EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO?"
A lo que la Notaria replicó: "SI ASI LO HICIERES, QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, Y SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN.

Después de lo anterior, se dá por terminada la audiencia, cuya acta es firmada por todos los que en ella hemos intervenido, previa constancia que el posesionado exhibió los documentos legales pertinentes para éste acto.

A la presente acta se le adjunta la credencial expedida por la Organización Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil, los miembros de la comisión escrutadora departamental del Atlántico, de fecha 19 de noviembre de 2015, donde consta su elección como Gobernador del Departamento del Atlántico, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, por el movimiento político Partido Liberal Colombiano.

TESTIGO

MYRIAM LLINAS DE OVALLE

C.C. 22.254.341 de B/quilla

TESTIGO

ALBERTO MARIO VERGARA PUCCINI

C.C. 1.140.846.515 de B/quilla

NOTARIA QUINTA BARRANQUILLA
REPUBLICA DE COLOMBIA

EL POSESIONADO

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA

LA NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA

CECILIA MARIA MERCADO NOGUERA

República de Colombia

Ca142926465

NOTARIA QUINTA BARRANQUILLA REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Aa015565951

NOTARIA QUINTA (5ª) DE BARRANQUILLA

NUMERO: **UNO (#001)**.----------

FECHA: 04 de enero de 2016.----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION DEL DOCTOR EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO-PERIODO 2016-2019. --

==========

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, en la República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2.016), ante mí, **ELVIRA MARGARITA BETTER AMADOR,** Notaria Quinta (5ª) Encargada del Círculo de Barranquilla, compareció el Doctor **EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA,** varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **No. 7.458.361 de Barranquilla,** quien manifestó ser de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, y dijo, : **PRIMERO:** Que presenta para su protocolización en esta Notaria, bajo el número que le corresponda y constante de veintitrés (23) hojas útiles los siguientes documentos: -A) Acta de Posesión de **EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA** como Gobernador del departamento del atlántico, para el período 2016-2019, de fecha primero (01) de enero de 2016, de conformidad con la posesión tomada ante la Notaria Quinta Titular del Círculo de Barranquilla ; B) Copia de la escritura pública No. 4082, de fecha 30 de diciembre de 2015, con sus respectivos anexos. ----------

En consecuencia yo, la Notaria, declaro legalmente protocolizado los documentos relacionados, quedando desde hoy en custodia y guarda del protocolo a mí cargo, para que de ello se expidan las copias que los interesados soliciten. ----Leída la presente escritura por el compareciente, estuvo de acuerdo con él, por estar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca142926468
NOTARIA QUINTA BARRANQUILLA
REPUBLICA DE COLOMBIA

extendido conforme a la información y documentos por él mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario que en esta forma lo autorizo. ----------

Total Derechos Notariales $ 49.000 -

Superintendencia de Notariado y Registro $ 4.850 - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fondo Notarial $ 4.850 -

IVA: $ 11.904 -

La presente escritura se extendió en la hoja de papel notarial número: Aa0155659 51.-

= = = = = = = =

= = = = = = = =

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA

C.C. No. 7.458.361 de Barranquilla

ELVIRA MARGARITA BETTER AMADOR

NOTARIA QUINTA (5ª) ENCARGADA DE BARRANQUILLA

NOTARIA QUINTA BARRANQUILLA
Elvira Better Amador
Notaria Encargada
CIRCULO DE BARRANQUILLA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

folder 0

Asamblea del Atlántico

Forjando Futuro

ORDENANZA N° L 0 0 0 5 0 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS PARA COMPRA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y COMPRA DE PREDIOS PARA LA TITULACIÓN DE VIVIENDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE; HASTA POR VALOR DE CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L. ($55.000.000.000) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 179 de 1994,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.-Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, suscribir contratos de empréstito, ceder y/o pignorar rentas, y realizar las operaciones presupuestales pertinentes que permitan la incorporación de tales recursos al presupuesto de inversiones del Departamento hasta por **CINCUENTA Y CINCO MILMILLONES DE PESOS M/L. ($55.000.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico hasta por el termino de ocho (8) meses, esto es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, para incorporar los recursos en el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Atlántico para que en desarrollo de las autorizaciones concedidas, recursos del crédito, adelante todas las actuaciones administrativas tendientes a la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que con los recursos del crédito autorizado, suscriba los convenios y/o contratos para otorgar subsidios para compra y/o mejoramiento de vivienda y compra de predios para la titulación de vivienda a la población vulnerable y proyectos de vivienda gratuita por **CINCUENTA Y CINCO MILMILLONES DE PESOS M/L. ($55.000.000.000).**

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción publicación.

Asamblea del Atlántico

Forjando Futuro!!

ORDENANZA N° 000301

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS PARA COMPRA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y COMPRA DE PREDIOS PARA LA TITULACIÓN DE VIVIENDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE; HASTA POR VALOR DE CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L. ($55.000.000.000) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Lissette Karina Llanos Torres.

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	abril	21	de 2016
Segundo Debate:	abril	29	de 2016
Tercer Debate:	Mayo	4	de 2016

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000301 de mayo 16 de 2016.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

2

Henry Bautista Hernandez

De: Angelica Maria Cruz Dajer
Enviado el: miércoles, 13 de junio de 2018 01:35 p.m.
Para: Luis Carlos Vargas Lozano; Hector Andres Wilches Torres; Henry Bautista Hernandez; Hernando Jose Vasquez Benavides; Sara Melissa Delgado Santacruz; Ivette Marina Paez Ramirez; Natalia Gonzalez Porras
Asunto: RV: RV: SOLICITUD 2018IE0006227 - AMPLIACIÓN DE PLAZO CONVENIO N° 114 DE 2016

DEPARTAEMNTO DEL ATLANTICO

De: Maria Fernanda Barrios Perez
Enviado el: miércoles, 13 de junio de 2018 12:27 p. m.
Para: Angelica Maria Cruz Dajer <ACruz@minvivienda.gov.co>
Asunto: RV: RV: SOLICITUD 2018IE0006227 - AMPLIACIÓN DE PLAZO CONVENIO N° 114 DE 2016

De: Julio Cesar Baez Cardozo
Enviado el: miércoles, 13 de junio de 2018 12:06 p.m.
Para: Maria Fernanda Barrios Perez
Asunto: RV: RV: SOLICITUD 2018IE0006227 - AMPLIACIÓN DE PLAZO CONVENIO N° 114 DE 2016

Buenas tardes

Dra. Maria Fernanda, hice la consulta a la Gobernación y esta es la respuesta respecto a la ordenanza.

JULIO CESAR BAEZ CARDOZO
Asesor
Despacho Viceministro de Vivienda
jbaez@minvivienda.gov.co
+57 (1) 3323434 Ext. 2098
Calle 18 No. 7-59. Bogotá D.C.

Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti.

MINVIVIENDA GOBIERNO DE COLOMBIA

De: Liseth Vargas Arevalo [mailto:lvargas@atlantico.gov.co]
Enviado el: miércoles, 13 de junio de 2018 11:49 a.m.

Para: Julio Cesar Baez Cardozo
Asunto: Re: RV: SOLICITUD 2018IE0006227 - AMPLIACIÓN DE PLAZO CONVENIO N° 114 DE 2016

Cordial saludo,

Con respecto a la solicitud de la ordenanza, el Departamento del Atlantico remitió la ordenanza 000301 del 2016 la cual en su articulo 3 autoriza al señor gobernador a suscribir convenios, una vez se otorga dicha autorización, el señor gobernador esta facultado para suscribir el convenio y realizar todos las actuaciones pertinentes en sus etapas de ejecución (contractual) y pos contractual. Es decir, que dichas facultades se entienden durante toda la ejecución del convenio para suscribir cualquier tipo de actuación contratos adicionales o firmar acta final y posteriormente acta de liquidación bilateral. Quedo atento, a sus comentarios.
Att: Liseth Vargas
Asesora Juridica
Departamento del Atlantico

El 13 de junio de 2018, 11:20, Julio Cesar Baez Cardozo <JBaez@minvivienda.gov.co> escribió:

Buenos días

Dra. Liseth, me puedes ayudar por favor con este tema.

JULIO CESAR BAEZ CARDOZO

Asesor

Despacho Viceministro de Vivienda

jbaez@minvivienda.gov.co

+57 (1) 3323434 Ext. 2098

Calle 18 No. 7-59. Bogotá D.C.

Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti.

MINVIVIENDA GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 24-05-2018 13:45
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0039650 Fol:3 Anex:1 FA:6
ORIGEN: DIRECCIÓN DE VALUACIÓN DE PROYECTOS - EQUIPO DE PAP-PDA - CAJAS RANAS
DESTINO: EDUARDO VERANO DE LA ROSA - GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
ASUNTO: AMPLIACIÓN REDES DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE SABANALARGA SECTOR 1 Y 2 - ETA
OBS:

(@) GOBIERNO DE COLOMBIA

2018EE0039650

Bogotá, D.C.,

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
Calle 40 Cra. 45 y 46 Palacio Departamental
Barranquilla - Atlántico.

ASUNTO: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Programas *"AMPLIACIÓN REDES DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE SABANALARGA SECTOR 1 Y 2 - ETAPA I"*. Viabilidad Oficio N°2018ER0000473.

Respetado señor Gobernador,

En atención al oficio del asunto, mediante el cual el Gestor del PAP-PDA del Atlántico, solicitó al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico la evaluación del proyecto citado, por la suma de $ 3.643.185.270, nos permitimos informarle que una vez revisada la información técnica a la luz de los requisitos de presentación del mecanismo de viabilización del Ministerio, establecidos en la Resolución 379 de 2012 la cual fue la aplicada a este proyecto por la fecha de radicación inicial, el proyecto fue presentado ante el Comité Técnico de Proyectos, que recomendó emitir el Concepto de Proyecto Técnicamente Aceptable durante la sesión No. 2018-11 llevada a cabo el 15 de marzo del 2018.

Finalmente, en sesión No. 14 del 12 de abril del 2018 y de conformidad con los criterios de aprobación establecidos en la Resolución 379 de 2012 la cual fue la aplicada a este proyecto por la fecha de radicación inicial, el comité técnico de proyectos recomendó emitir el concepto de Viabilidad, por valor definitivo de $3.643.185.270 con las siguientes características:

1. ALCANCE

Suministro e instalación de 33830 m de tubería PEAD PN10 PE 100 para la red de distribución de agua potable de los sectores 1 y 2 del Municipio de Sabanalarga, distribuidos así:

30050 m tubería PEAD 90 mm PN 10 PE 100

1750 m tubería PEAD 110 mm PN 10 PE 100

2030 m tubería PEAD 160 mm PN 10 PE 100

2. IMPACTO

Con el presente proyecto se incrementará la cobertura de acueducto del 72% al 93%, beneficiando una población de 73342 habitantes.

3. ALCANCE Y PLAN FINANCIERO EVALUACION INICIAL:

Componente	APORTES NACIÓN FINDETER - Contrato Marco No. 036-2012	Total
Suministro e instalación de 33830 m de tuberia PEAD PN10 PE 100 para la red de distribución de agua potable de los sectores 1 y 2 del Municipio de Sabanalarga, distribuidos asi: 30050 m tuberia PEAD 90 mm PN 10 PE 100 1750 m tuberia PEAD 110 mm PN 10 PE 100 2030 m tuberia PEAD 160 mm PN 10 PE 100	$ 3.385.224.860	$ 3.385.224.860
Interventoria de Obras y Suministros.	$ 185.096.705	$ 185.096.705
Seguimiento MVCT 2%	$ 72.863.705	$ 72.863.705
Totales	$ 3.643.185.270	$ 3.643.185.270
% Participación	100%	100%

En consecuencia, interventores, supervisores y ejecutores deberán abstenerse de efectuar pagos de suministros que no se encuentren debidamente instalados.

En ningún caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se hace responsable por la calidad de los documentos presentados para emitir la Viabilidad y que sean utilizados para la construcción de las obras.

El presente concepto, no exonera al municipio del cumplimiento de los demás requisitos legales que correspondan para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la naturaleza del mismo, a saber: obtención de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones ambientales, entre otros.

Para efectos de la ejecución del proyecto, el departamento deberá:

- Suscribir la modificación del Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero No. 184 del 08 de noviembre de 2013, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER y el Departamento del Atlántico, en el cual se establecerán las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación en el marco del Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012, y que contiene entre otras, las obligaciones para el Departamento que se indican a continuación:

- Prestar a FINDETER la colaboración y apoyo suficiente en la ejecución de las obras del proyecto que les fue viabilizado, de manera especial en lo relacionado con los permisos, servidumbres, licencias y demás autorizaciones, que se requieran obtener de la entidad territorial previo y/o durante la ejecución del respectivo contrato de obra.

- Brindar a FINDETER la información que se requiera para la ejecución de las obras. Efectuar los ajustes, correcciones, aclaraciones que se requieran a los diseños elaborados por la consultoría y entregados por el municipio.

- Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la información, los bienes y lugares que se requieran para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto.

- Recibir las obras que se construyan con ocasión de los procesos de contratación adelantados por FINDETER, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico, las reciba.

- No incorporar el valor de la obra ejecutada en el cálculo de las tarifas, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico, no lo haga, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, relacionada con aportes bajo condición.

- Adicionalmente, el Otrosí deberá referirse a la definición de la contrapartida que aportará el Departamento, la cual podrá consistir en información, estudios, diseños, licencias, permisos, servidumbres y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto.

4. PLAN DE CONTRATACIÓN:

ALCANCE	ACTIVIDAD	EJECUTOR	VALOR
Suministro e instalación de 33830 m de tubería PEAD PN10 PE 100 para la red de distribución de agua potable de los sectores 1 y 2 del Municipio de Sabanalarga, distribuidos así: 30050 m tubería PEAD 90 mm PN 10 PE 100 1750 m tubería PEAD 110 mm PN 10 PE 100 2030 m tubería PEAD 160 mm PN 10 PE 100	Obra Civil y Suministros	Findeter	$ 3.385.224.860
Interventoría de obras y suministros.	Interventoria	Findeter	$ 185.096.705
Totales			$ 3.570.321.565

La presente viabilidad se emite con base en la documentación presentada por el Gestor del PAP-PDA del Atlántico, la cual se presume veraz, y por lo tanto será dicha entidad quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 379 de 2012 que establece expresamente: "En el presupuesto para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2.000 SMMLV, se deberá separar las obras civiles de los suministros de tubería con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde solo a los costos de administración"; es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el Ministerio financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y en los contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación.

El pago final de las cantidades ejecutadas requerirá del recibo a satisfacción del interventor, una vez verificado el cumplimiento de las pruebas que apliquen según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende las obras correspondientes a estos componentes, deberán recibirse a satisfacción, cuando los suministros se encuentren debidamente instalados y probados.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 24-05-2018 13:45
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0039650 Fol:3 Anex:1 FA:6
ORIGEN: [illegible]
DESTINO: [illegible]
ASUNTO: [illegible]
OBS:

GOBIERNO DE COLOMBIA

2018EE0039650

Para solicitar información adicional puede comunicarse con la Dirección de Programas, al teléfono 3323434, extensión 3801

Cordialmente,

MARTHA DURAN ORTIZ
Directora de Programas

JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Copia: Doctor, José Elias Chams Chams, Alcalde Municipal de Sabanalarga, Calle 21 No. 18-46, Sabanalarga - Atlántico

Anexo: Ficha de Evaluación (6) folios.
Revisó: Juan Carlos Penagos - Subdirector de Proyectos
Martha Gutiérrez Rojas – Coordinadora Grupo Evaluación
Elaboró: Eduardo Enrique Cañas Ramos – Profesional Especializado - DP

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20185000002541

Barranquilla, Junio 29 de 2018

Señor Viceministro
JORGE ANDRES CARRILO CARDOSO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Calle 18 # 7 - 59
BOGOTA - D.C.

REF: Proyecto Ampliación redes de acueducto del Municipio de Sabanalarga, sector 1 y 2 – Etapa 1

Apreciado señor Viceministro Carrillo:

Por medio de la presente nos permitimos informarle nuestra intención de suscribir un convenio con el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto **AMPLIACIÓN REDES DE ACUEDUCTO DE SABANALARGA SECTOR 1 Y 2 – ETAPA 1.**

Para su información como parte complementaria de dicho proyecto se contempló una Etapa 2, consistente en la construcción de un tanque de almacenamiento y los empalmes al sistema, denonimada: **AMPLIACIÓN REDES DE ACUEDUCTO DE SABANALARGA SECTOR 1 Y 2 – ETAPA 2,** proceso de contratación que ya se adelanto por parte de la Gobernación del Atlántico, habiéndose suscrito el contrato No. 3011*2018*000005 por valor de $5.822.394.760 de fecha mayo 24 de 2018.

Agradecemos todo el apoyo brindado por el Ministerio para la ejecucion de este proyecto de gran importancia para nuestra comunidad de Sabanalarga.

Cordialmente,

LORETTA JIMENEZ SANCHEZ
Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico con funciones de Gobernador del Departamento.

JOSE ELIAS CHAMS CHAMS
Alcalde municipal de Sabanalarga

c.c. Dra Martha Durán Ortiz – Directora de Programas
Elaboró: Genoveva Chams Chams
Revisó: Dr Gregorio Alfonso Peñaranda Barrios- Asesor Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NO. 000230 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar a la doctora **LORETTA JIMENEZ SANCHEZ**, Secretaria de Agua Potable, de las funciones de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, a partir de las 10:00 a.m. del 29 de junio de 2018 y/o mientras dura la ausencia del titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Barranquilla, 28 JUN. 2018

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2 Submitido 0 2 Actualización

4 Número de formulario 14401878219

5 Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 1 0 2 0 0 6 6 DV 1 12 Dirección seccional Impuestos de Barranquilla 14 Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente Persona jurídica 1 25 Tipo de documento 26 Número de identificación 27 Fecha expedición

Lugar de expedición 28 País 29 Departamento 30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido 32 Segundo apellido 33 Primer nombre 34 Otros nombres

35 Razón social
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

36 Nombre comercial 37 Sigla

UBICACION

38 País
COLOMBIA 1 6 9

39 Departamento
Atlantico 0 8

40 Ciudad/Municipio
Barranquilla 0 0 1

41 Dirección principal
CL 40 CR 45 Y 46

43 Correo electrónico
gobernador@atlantico.gov.co

42 Código postal 44 Teléfono 1
3 3 0 7 1 0 3

45 Teléfono 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal
46 Código 8 4 1 2 47 Fecha inicio actividad 2 0 0 3 0 5 0 8

Actividad secundaria
48 Código 49 Fecha inicio actividad

Otras actividades
50 Código 1 2

Ocupación
52 Código 53 Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
54 Obligaciones 7 8 1 4 1 0 9 1 3

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
19- Usuario aduanero
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
54 Código 2 2 2 3
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55 Forma 2 56 Tipo 1
Servicios 1 2 3
57 Modo
58 CIIU

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI NO X 60 No. de Folios 0 61 Fecha 2 0 1 7 0 1 2 5

La información contenida en el Formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde únicamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en dicha información podrá ser sancionada
Artículo 15 Decreto 2460 de 22 de diciembre de 2013
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

64 Nombre FRAGOZO ALVAREZ CLAUDIA MILENA
65 Cargo Gestor I

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16073080**

CALLEJAS ARISTIZABAL
APELLIDOS

ALEJANDRO
NOMBRES

Alejandro Callejas A

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-OCT-1982**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-NOV-2000 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0900100-35088651-M-0016073080-20010530 **04852** 01150A 02 102075584

7

NOTARIA SEG' IDA DEL CIRCULO

Palacio Nacional Piso Principal
Calle 22 N°. 23-58 Esquina Cra. 24
Teléfonos:35169 y 21826
MANIZALES

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES

CERTIFICA:

Que en el Registro Civil de NACIMIENTOS, que se lleva en esta Notaría, según Indicativo. P x-x-x-x

Serial N°. 7577897 Libro: x-x-x Folio x-x- correspondiente al día 05x-x- NOVIEMBRE x-x de mil novecientos 1.982z-z-z-x- aparece el acta de Registro Civil de NACIMIENTO de ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL x-x-x-x-x, de sexo MASCULINO x-x nacido en MANIZALES x- el día (06) del mes de OCTUBRE x-x-x de mil novecientos OCHENTA Y DOS 1.982 Hijo x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x de ALVARO CALLEJAS x-x-x-x-x y MARIA LORENZA ARISTIZABAL x-x-x-x-x-x

VALIDO PARA _____

Exento de timbre y papel sellado conforme al decreto 1772 del 27 de Julio de 1979. Artículo 115 del Decreto 1260 de 1960.

Manizales NOVIEMBRE 19 de 1.982

ALBERTO MARÍN CORREA
Notario Segundo del Circulo

Certificado Generado con el Pin No: 4696683285118613

Generado el 11 de julio de 2018 a las 16:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad Anónima del Orden Nacional, creada por la Ley 57 de 1989, sometida al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 , la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 02014 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Decreto No 4167 del 03 de noviembre de 2011 modifica la naturaleza jurídica de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER definida en la Ley 57 de 1989 como sociedad por acciones y transfórmese en una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 71 del 18 de enero de 2012 de la Notaría 54 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, definida en la Ley 57 de 1989, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Escritura Pública No 0168 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. Modifica su razón social por FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3354 del 17 de septiembre de 1990

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación Legal de la entidad será ejercida por el Presidente, el Secretario General y los Vicepresidentes a excepción del Vicepresidente de Crédito y Riesgos cuando éste a su vez ostente la condición de Oficial de Cumplimiento de la entidad. En ningún caso quien ostenta la condición de Oficial de Cumplimiento, podrá ejercer como representante legal de la Entidad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar la representación legal en otros directivos de la Entidad (Escritura Pública 1311 del 21 de julio de 2016 Notaria 23 de Bogotá). PRESIDENTE SUPLENTE. En caso de falta o ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente de FINDETER el Secretario General, y, en ausencia de éste, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente de Comercial; en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. FUNCIONES. El Presidente de FINDETER cumplirá todas aquellas funciones que se

Certificado Generado con el Pin No: 4696683285118613

Generado el 11 de julio de 2018 a las 16:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular las siguientes: a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimento. c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. d) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, dirigir y controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. e) Ordenar y dirigir la contratación de FINDETER y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento. f) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar FINDETER. g) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de FINDETER. h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias según lo previsto en estos estatutos. i) Presentar a la Junta Directiva los informes generales o periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a FINDETER. j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas. k) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. l) Representar las acciones e inversiones que posea FINDETER en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social. m) Constituir mandatarios que representen a FINDETER en asunto judiciales y extrajudiciales. n) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de FINDETER, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. o) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FINDETER. p) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que esta cree para el efecto. q) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. r) Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue. s) Delegar, de conformidad con la ley, el ejercicio de sus funciones. t) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la Financiera. u) Las demás que la Ley y los presentes estatutos determinen o que se relacionen con la organización y el funcionamiento de FINDETER. (Escritura Pública 0168 del 31 de enero de 2013 Notaria 23 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rodolfo Enrique Zea Navarro Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 78691759	Presidente
Hilda Cristina Alzate Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 51959792	Vicepresidente de Operaciones
Richard Orlando Martinez Hurtado Fecha de inicio del cargo: 01/01/2017	CC - 79569172	Vicepresidente Financiero
Laura Patricia Roman Pavajeau Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 39781554	Vicepresidente Comercial
Fabián Elías Paternina Martínez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 6888007	Secretario General
Alejandro Callejas Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 16073080	Vicepresidente Técnico
Ana María Palau Alvargonzalez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 52880871	Vicepresidente de Planeación

Certificado Generado con el Pin No: 4696683285118613

Generado el 11 de julio de 2018 a las 16:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Allan Goez Vasquez Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 71654969	Representante Legal para Asuntos Extrajudiciales y Judiciales

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.634.839**

CHAMS CHAMS
APELLIDOS

JOSE ELIAS
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1964**
SABANALARGA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.88 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

29-DIC-1982 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0304600-43158711-M-0008634839-20070613 0591707163B 02 213423140

ACTA N° 241

POSESION DEL DOCTOR **JOSE ELIAS CHAMS CHAMS**, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO.

En la ciudad de sabanalarga, Departamento del Atlántico, República de Colombia, siendo las (8) A.M del día Primero (1º) del mes de Enero del año dos mil dieciseis (2.016), ante mi ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS, Notario Único del Circulo de Sabanalarga Atlántico, Compareció el Doctor JOSE ELIAS CHAMS CHAMS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Sabanalarga Atlántico, Cedulado bajo el N° 8'634.839 expedida en el Municipio de Sabanalarga Atlántico; de estado Civil Casado; Con el fin de Tomar Posesión del Cargo de Alcalde Municipal de Sabanalarga Atlántico, de Conformidad Con lo establecido en el artículo 158 y 160 del Decreto 960 de 1970, articulo 94 de la ley 136 de 1.994 y por petición escrita fundamentada en el articulo 23 de la Constitución Nacional, de fecha Diciembre 28 del año 2.015.

El Sr Notario Procede a tomarle la debida Posesión al Doctor JOSE ELIAS CHAMS CHAMS, elegido Popularmente Como alcalde del Municipio de Sabanalarga Atlántico, para el Periodo Constitucional del Primero (1º) de Enero del año dos mil dieciseis (2016) al Treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), Como lo Contempla la Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduria Nacional del Estado Civil, de fecha Once (11) del mes de Noviembre del año dos mil quince (2.015), Registrada en el folio E-27 del Libro de Credenciales.

En esta diligencia el Doctor JOSE ELIAS CHAMS CHAMS Presentó los sigaientes documentos:

- Fotocopia de su Cedula de ciudadanía N°8.634.839 expedida en Sabanalarga Atlántico.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NOTARIA UNICA DE Roberto Vidal

- La Credencial expedida por la Comisión escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha once (11) de Noviembre del año dos mil quince (2.015).
- Fotocopia de su libreta militar Nº 642472
- Fotocopia de antecedentes y Requerimientos Judiciales de fecha Treinta (30) de Diciembre del año dos mil Quince (2.015).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios, de fecha Treinta (30) de Diciembre del año dos mil quince (2.015). Nº 537729.
- fotocopia de su Tarjeta Profesional de Abogado bajo el Nº 50707-D1 de fecha 96/03/29. Consejo seccional de la Judicatura. B/quilla 89/09/20.
- Fotocopia de Certificado de Inducción Para Alcaldes y Gobernadores Electos Periodo 2.016 - 2.019. Expedido en Bogotá D.C. el día Cuatro (4) de Diciembre del año dos mil quince (2.015). de la Escuela superior de administración Pública - ESAP.
- Declaracion Juramentada en donde manifiesta que no tiene proceso de embargo Por Alimentación ni por otros Conceptos, de fecha Treinta (30) de Diciembre del año dos mil quince (2015).
- Declaración Juramentada en donde manifiesta que no tiene ninguna Clase de inhabilidad ni incompatibilidad para ejercer Cualquier Cargo público
- Certificado del Contralor delegado Para investigaciones, Juicios fiscales y Jurisdicción Coativa, sin fecha y Con Código de verificación Nº 218978512015
- Certificado Ordinario Nº 78329436 de la Procuraduría general de la Nación, expedida en Bogota D.C. el dia Treinta (30) de Diciembre del año dos. mil quince (2.015).
- Presentación de su intachable hoja de Vida.
- Fotocopia de Declaración de Rentas y Complementarios formato 210 Nº 21103033 14043, Formato 001 Nº 14308244801

y Formato 210 Nº 21103047385 68.
- Fotocopia de la Historia Clínica. Reg. admisión 277488 fecha Veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil quince (2.015).
- Solicitud al sr. Notario Único del Circulo de Sabanalarga. Atlántico, Dr. ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS, Para que Proceda a Tomar la Posesión al sr. Alcalde Dr. JOSE ELIAS CHAMS CHAMS, en el Corregimiento de Aguada de Pablo, Acto seguido el sr. Notario Procede a la Posesión. Señor Alcalde JURA USTED ANTE DIOS Y LA PATRIA Y PROMETE AL PUEBLO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS y LOS ACUERDOS? SI JURO, SI ASI LO HICIERE DIOS y LA PATRIA OS PREMIE, SI NO EL y ELLA OS CASTIGUE.

NO siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, siendo las, Ocho y Treinta (8:30 PM) Para Constancia se firma por quienes en ella han intervenido.

El Posesionado

JOSE ELIAS CHAMS CHAMS.

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NOTARIA UNICA DE SABANALARGA
Roberto Molina Barros
Notario

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14315036350

(415)7707212489984(8020)000001431503035 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 4 8 4 4	4	Impuestos de Barranquilla (2)	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica (1)			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA (1 6 9)	Atlántico (0 8)	Sabanalarga (6 3 8)

41. Dirección principal
CL 21 18 46

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
contabilidad@sabanalarga-atlantico.g		8 7 8 0 5 0 9	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50 Código: 1	2	51. Código	52 Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 5 0 1 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
7	9	1	4														

07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha: 2 0 1 6 0 1 0 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre: CAÑAVERA CERVANTES MAYRA CECILIA
965. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF. 13-01-2016 03:15:13PM

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

D E C L A R A M O S

Que JOSE ELIAS CHAMS CHAMS C.C. No. 8.634.839

ha sido elegido ALCALDE de este Municipio para el periodo comprendido

entre 2016 a 2019, por el partido o movimiento político LIBERAL COLOMBIANO

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en la ciudad de SABANALARGA

a los 11 días del mes de NOVIEMBRE de 2015.

COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

Secretario (s) de la Comisión Escrutadora

(Registrada al folio _____ del libro de credenciales)

ACUERDO 009

(NOVIEMBRE 28 DE 2017)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO), PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLANTICO

En usos de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, el numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, la ley 142 de 1994 y los artículos 2, 3, 4,1, 2, 4, y el decreto 1077 de 2015,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: A pruébese el Presupuesto General de Ingresos y Rentas del Municipio de Sabanalarga para la vigencia 2018, en la suma de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS (71.503.294.014)** discriminados de la siguiente manera:

ARTICULO	CONCEPTO	MONTO
1	**TOTAL INGRESOS Y RENTAS**	**71.503.294.014**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**71.503.294.014**
1.1.01	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**9.416.337.003**
1.1.01.01	**IMPUESTOS DIRECTOS**	**1.841.549.535**
1.1.01.01.34	Circulación y tránsito por transporte publico	500.000
1.1.01.01.40	Impuesto predial unificado	1.538.677.435
1.1.01.01.41	Porcentaje del impuesto predial CRA	300.000.000
1.1.01.01.43	Otros ingresos por impuestos Directos	2.372.100
	Sobre tasa Ambiental	
1.1.01.02	**IMPUESTOS INDIRECTOS**	**7.574.787.468**
1.1.01.02.17	Impuesto al transporte de hidrocarburos	40.839.032
1.1.01.02.39	Industria y comercio	2.745.254.518
1.1.01.02.45	Avisos y tableros	411.788.178
1.1.01.02.47	Publicidad visual exterior	6.995.250

1.1.01.02.49	Delineamiento urbano	0
1.1.01.02.51	Espectáculos públicos	0
1.1.01.02.51.01	Espectáculos públicos libre destinación	15.860.000
1.1.01.02.51.03	Espectáculos públicos -Deporte	100.000
1.1.01.02.51.05	Espectáculos públicos –cultura	0
1.1.02.53	Impuestos de ocupación de vías	9.682.934
1.1.01.02.57	Degüello de ganado menor	23.935.297
1.1.01.02.59	Sobretasa bomberil	190.000.000
1.1.01.02.61	Sobretasa consumo gasolina motor	1.626.270.938
1.1.01.02.63	Estampilla	595.146.090
1.1.01.02.63.19	Estampilla pro-cultura	74.536.383
1.1.01.02.63.11	Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor	150.600.000
1.1.01.02.63.98	Otras estampillas pro-deportes	74.536383
1.1.01.02.65	Alumbrado público	1.675.421.045
1.1.01.02.67	Plusvalía	0
1.1.01.02.69	Registros de marcas y herretes	2.153.333
1.1.01.02.71	Pesas y medidas	269.131.523
1.1.01.02.73	Contribución del 5% sobre contratos	273.259.009
1.1.01.02.98	Otros impuestos indirectos	383.600
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**2.408.650.664**
1.1.02.01	Tasas, Multas y Contribuciones	351.380.951
1.1.02.01.01	Tasas	85.419.983
1.1.02.01.01.01	Tránsito y transporte	0
1.1.02.01.01.09	Plaza de mercado	1.100.000
1.1.02.01.01.11	Plaza de ferias	0
1.1.02.01.01.13	Matadero público	0
1.1.02.01.01.15	Licencia para transporte de ganado	881.940
1.1.02.01.01.19	Expedición de certificado y paz y salvo	11.877.750
1.1.02.01.01.37	Ventas de bienes y servicios	0.
1.1.02.01.01.39	Arrendamiento	1.100.000
1.1.02.01.01.41	Alquiler de máquina y equipo	1.100.000
1.1.02.01.01.98	Otras tasas	69.360.293
1.1.02.01.01.98.01	Arrendamiento del Cementerio	8.000.000
1.1.02.01.01.98.02	Otras (otros, boletas de posesión)	61.360.293
1.1.02.01.03	**MULTAS Y SANCIONES**	**2015.063.768**
1.1.02.01.03.01	Tránsito y transporte	2.102.800
1.1.02.01.03.15	Intereses Moratorios	207.960.968
1.1.02.01.03.15.01	Intereses Moratorios del predial	155.160.968
1.1.02.01.03.15.02	Intereses moratorios industria y comercio	52.000.000
1.1.02.01.03.98	Otras multas y sanciones	5.000.000
1.1.02.01.05	Contribuciones	53.000.000
1.1.02.01.05.01	Contribuciones especial por valorización	0.
1.1.02.01.05.98	Otras Contribuciones	53.000.000
1.1.02.01.0.98.01	Licencia de construcción	53.000.000

Pasa siguiente $

2